



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1/Add.89
26 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
30º período de sesiones
5 a 20 de mayo de 2003

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO**

**Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales**

ISLANDIA

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el tercer informe periódico de Islandia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1994/104/Add.25) en sus sesiones 14ª, 15ª y 16ª celebradas el 13 y 14 de mayo de 2003 (E/C.12/SR.14, 15 y 16), y aprobó las observaciones finales que figuran a continuación en su 29ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2003.

A. Introducción

2. El Comité acoge complacido la presentación del tercer informe periódico de Islandia, preparado de conformidad con las directrices establecidas por el Comité. El Comité toma también nota con aprecio de las respuestas completas a su lista de cuestiones (E/C.12/Q/ICE/2) que el Estado Parte presentó por escrito.

3. El Comité celebra el diálogo constructivo y franco que ha sostenido con la delegación del Estado Parte, cuyos miembros tenían experiencia en diversos temas relacionados con las disposiciones del Pacto.

B. Aspectos positivos

4. El Comité acoge con satisfacción la práctica judicial reciente en el Estado Parte, que interpreta las disposiciones constitucionales a la luz de las obligaciones internacionales. El Comité toma también nota con agrado de las referencias que figuraban en el informe y que hizo la delegación respecto de sentencias del Tribunal Supremo de Islandia en casos en que se ha invocado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. El Comité toma nota con satisfacción de la aprobación de la nueva Ley sobre el Instituto de Salud Pública, con objeto de promover la salud pública en Islandia y aplicar la Política Nacional de Salud.
6. El Comité toma nota con aprecio de la nueva Ley de licencia de maternidad, paternidad y parental, que concilia la vida familiar, el trabajo y el tiempo que los padres pueden dedicar a sus hijos y promueve la responsabilidad parental compartida y la igualdad de género en el mercado del trabajo.
7. El Comité toma también nota de la nueva Ley de protección de la infancia que contiene una serie completa de disposiciones y de normas modificadas relativas, entre otras cosas, a las medidas para proteger a los niños de la violencia y el descuido en el hogar.
8. El Comité observa con satisfacción las modificaciones que se han introducido en la Ley de prevención del tabaquismo, cuyo objetivo es reducir el consumo de productos del tabaco imponiendo restricciones complementarias sobre la venta y reforzando la prohibición de la publicidad.

C. Factores y dificultades que impiden la aplicación del Pacto

9. El Comité toma nota de que no existen factores ni dificultades que impidan la aplicación efectiva del Pacto en el Estado Parte.

D. Principales motivos de preocupación

10. El Comité lamenta que, como afirmó en sus observaciones finales anteriores (E/C.12/1/Add.32), el Estado Parte no haya dado pleno efecto a las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico interno, en particular facilitando recursos judiciales y de otro tipo en el caso de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.
11. El Comité lamenta que Islandia sólo dedique el 0,16% de su producto interno bruto (PIB) a la cooperación internacional, mientras que las Naciones Unidas recomiendan el 0,7% en el caso de los países desarrollados.
12. El Comité toma nota con preocupación de que sigue existiendo una desigualdad entre hombres y mujeres, en particular en el ámbito salarial.

13. Aunque toma nota de las medidas adoptadas por el Estado Parte para promover el acceso al empleo y garantizar un mejor entorno profesional a las personas discapacitadas, el Comité observa con inquietud la falta, en el tercer informe periódico y durante el diálogo con la delegación del Estado Parte, de datos estadísticos desglosados sobre las personas con discapacidad que ocupan un empleo.
14. El Comité observa con preocupación que, a pesar de las medidas tomadas por el Estado Parte para reducir la frecuencia de los accidentes de trabajo, tanto en tierra firme como en el mar, en particular los accidentes de los que son víctima los marineros empleados en los barcos de pesca, el número de accidentes es aún relativamente elevado.
15. Preocupa al Comité la persistencia del problema de la violencia en el hogar en el Estado Parte y que éste no haya adoptado una legislación específica sobre la cuestión.
16. El Comité toma nota con inquietud de que el apoyo proporcionado a las familias monoparentales sigue siendo insuficiente.
17. Preocupa al Comité la existencia de la pobreza y la exclusión social en el Estado Parte, a pesar de los esfuerzos realizados por luchar contra ese fenómeno.
18. El Comité expresa su inquietud ante el fuerte consumo de alcohol y drogas en el Estado Parte, en particular por los jóvenes.

E. Sugerencias y recomendaciones

19. El Comité reitera su recomendación anterior (ibíd., párr. 18) de que, si se toman medidas para incorporar las obligaciones dimanantes de los tratados de derechos civiles y políticos al ordenamiento jurídico islandés, deberían adoptarse medidas análogas respecto de los derechos económicos, sociales y culturales. Al respecto, el Comité señala a la atención del Estado Parte su Observación general N° 9 relativa a la aplicación interna del Pacto.
20. El Comité recomienda que el Estado Parte prosiga sus actividades en el ámbito de la cooperación internacional y que aumente su ayuda oficial al desarrollo al 0,7% del PIB, tal como lo recomiendan las Naciones Unidas. El Comité también insta al Estado Parte a que tenga en cuenta las disposiciones del Pacto en sus acuerdos sobre proyectos bilaterales con otros países.
21. El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos por garantizar que hombres y mujeres gocen de una participación plena y equitativa en el mercado laboral, en particular en términos de salario igual por trabajo de igual valor. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado Parte revise los mecanismos que aplica para obtener información estadística con el fin de poder evaluar efectivamente los progresos logrados.
22. El Comité insta al Estado Parte a que continúe desplegando esfuerzos por aplicar los programas y políticas actuales destinados a mejorar el acceso al empleo y las condiciones de trabajo de los discapacitados, y a que proporcione información estadística desglosada sobre la cuestión en su próximo informe periódico.

23. El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos por reducir la frecuencia de los accidentes laborales en tierra firme y en el mar, sensibilizando a los interesados sobre la importancia de las medidas preventivas y, en particular, formando a los marineros en cuestiones relativas a la estabilidad de las embarcaciones y al uso y tratamiento de los elevadores. Al respecto, el Comité recomienda también que el Estado Parte ratifique el Convenio N° 174 de la OIT sobre la prevención de accidentes industriales mayores y el Convenio N° 81 relativo a la inspección del trabajo.
24. El Comité recomienda que el Estado Parte ratifique el Convenio N° 117 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social y el Convenio N° 118 sobre la igualdad de trato en la seguridad social.
25. El Comité insta al Estado Parte a que adopte una legislación específica sobre la violencia en el hogar.
26. El Comité alienta al Estado Parte a que aumente sus esfuerzos por brindar mayor apoyo a las familias monoparentales.
27. El Comité reitera la recomendación contenida en sus observaciones finales anteriores (E/C.12/1/Add.32, párr. 22) sobre la situación de la pobreza en Islandia, e insta al Estado Parte a que no ceje en sus esfuerzos por luchar contra la pobreza y exclusión social, en particular de los grupos desfavorecidos y marginalizados, y a que adopte indicadores claros para evaluar los progresos logrados, y pide al Estado Parte que informe sobre esta cuestión en su próximo informe periódico, en el que deberá incluir las conclusiones del comité especial creado al efecto. El Comité remite al Estado Parte a la declaración aprobada por el Comité el 4 de mayo de 2001 sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2001/10).
28. El Comité pide al Estado Parte que tome medidas efectivas para corregir el problema del alto nivel de consumo de alcohol y drogas, en particular entre los jóvenes.
29. El Comité alienta al Estado Parte a que aumente la sensibilización sobre los derechos humanos, y en particular derechos económicos, sociales y culturales, entre los funcionarios públicos, el poder judicial y demás agentes responsables de la aplicación del Pacto.
30. El Comité pide al Estado Parte que difunda ampliamente estas observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, en particular entre los funcionarios públicos y la magistratura, y que le comunique en su próximo informe periódico todas las medidas que haya adoptado para darles aplicación.
31. El Comité alienta también al Estado Parte a que siga consultando a las ONG y a otros miembros de la sociedad civil cuando prepare su próximo informe periódico.
32. El Comité pide al Estado Parte que presente su cuarto informe periódico el 30 de junio de 2008.
